



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE SALUD

CIRCULAR EXTERNA 001

DE: SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE PASTO

PARA: GERENTES, DIRECTORES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, ESE E IPS, REPRESENTANTES O REFERENTES DE EAPB DEL MUNICIPIO DE PASTO DE LA RED PUBLICA Y PRIVADA.

ASUNTO: DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA ALISTAMIENTO DE PLAN DE CONTINGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PASTO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEBIDO AL CIERRE TOTAL DE LA VIA MOJARRAS - POPAYAN EN EL KILOMETRO 75 SECTOR ROSAS POR DESLIZAMIENTO.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO, 11 DE ENERO DE 2023

La Secretaría Municipal de Salud de Pasto desde la dimensión de Salud Pública en Emergencias y Desastres, en cumplimiento de sus competencias, especialmente los contemplados en el Artículo 44° de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta por el deslizamiento de tierra en la vía Mojarras – Popayán en el kilómetro 75+100 jurisdicción del Municipio de Rosas en el departamento del Cauca, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia, la secretaria de Salud del Municipio de Pasto, en atención a la circular 06 del 10 de enero de 2023 del Instituto Departamental de Salud de Nariño, declara la ALERTA AMARILLA Hospitalaria en todo el territorio municipal, a partir de las 05:00 p.m. del día miércoles 11 de enero de 2023, hasta que se logre establecer un flujo normal de vehículos en la vía Pasto – Popayán, por lo cual se solicita se implementen o fortalezcan las siguientes medidas:

1. Organizar, articular interinstitucional e intersectorialmente y operativizar los planes de contingencia donde se contemplen previamente el abastecimiento de insumos, medicamentos necesarios tales como oxígeno, hemocomponentes, hemoderivados, materiales de osteosíntesis, líquidos endovenosos y demás que permitan a la comunidad garantizar una prestación del servicio de manera óptima.
2. Uso adecuado y restrictivo de los emblemas de misión médica únicamente para aquellos vehículos que se encuentren registrados ante el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Instituto departamental de salud de Nariño
3. Garantizar la disposición y disponibilidad de personal asistencial y de apoyo requerido en los diferentes servicios.
4. De ser necesario coordinar la expansión de los servicios de salud seguros y el talento humano competente para la atención de pacientes, para lo cual se debe garantizar el suministro de elementos de protección personal (EPP) y demás medidas que aseguren la atención del personal de salud.
5. Los vehículos tipo ambulancia de traslado asistencial básico y/o medicalizado que cuenten con registro especial de prestadores de servicios vigente, y que se movilicen en el territorio del Municipio de Pasto, deberán destinarse únicamente para el uso exclusivo de movilización de pacientes, en el vehículo solo debe ir el paciente, un familiar, el conductor y el personal de salud requerido según el caso.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAM Anganoy los Rosales II



6. Fortalecer el funcionamiento de la red de comunicaciones con los respectivos enlaces con el centro regulador de urgencias y emergencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Sistema de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de Pasto.
7. Se recuerda a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º de la Ley 10 de 1990, 168 de la Ley 100 de 1993, 67 de la Ley 715 de 2001, 20 de la Ley 1122 de 2007, 67 de la Ley 1438 de 2011, 10º literal b y 14º de la Ley 1751 de 2015.
8. Durante la declaratoria de alerta amarilla, se solicita a las instituciones prestadoras de servicios de salud el envío de la matriz **"INSUMOS HOSPITALARIOS" de la Secretaría de Salud, los días Lunes, Miércoles y Viernes, a más tardar hasta las 11:00 am.** Los reportes deben ser remitidos a través de los siguientes de los siguientes correos electrónicos: emergenciasydesastres@saludpasto.gov.co

SE RECOMIENDA:

1. Que para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos se evalúe por parte de las IPS la rotación y posibilidad de recepción de productos con fecha corta de vencimiento, garantizando en todo caso las condiciones de calidad a través de la recepción técnica.
2. Generar acciones de articulación con sus proveedores de manera oportuna, especialmente con el medicamento tipo Oxígeno Medicinal.
3. Por parte de los aseguradores establecer de acuerdo a la caracterización del riesgo individual de sus asegurados, la disponibilidad oportuna a través de los diferentes mecanismos de medicamentos para tratamiento de Cáncer, Diabetes Mellitus y Enfermedad Renal entre otros.
4. Activar un plan de contingencia con el personal asistencial, fomentando un uso racional y eficaz de oxígeno medicinal y demás productos farmacéuticos para evitar posibles desabastecimientos, teniendo en cuenta que el tiempo en el bloqueo de la vía Panamericana es incierto y éste genera - entre otras afectaciones: retraso o demora en la llegada en forma oportuna de los suministros, dispositivos médicos y medicamentos; retraso en el traslado de los residuos hospitalarios que desde Pasto se hace hasta sitios de disposición final; afectación del sistema de referencia y contra referencia de pacientes.
5. A los aseguradores que operan en el Municipio de Pasto se les solicita garantizar la red de prestadores para su población asegurada, estableciendo la contratación de servicios en salud para el año 2023 en concordancia con el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Se recomienda colocar en práctica lo establecido en el Decreto Municipal 0003 del 10 de enero de 2023, por medio del cual se adoptan medidas temporales sobre la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, que en su Artículo Tercero determino que "las estaciones de servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán reservar el 10% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA
DE SALUD

cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 7% gasolina y 3% ACPM.

7. La reserva de combustible de que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicio de salud **tales como ambulancias, vehículos con emblema de misión médica oficial, vehículos para el transporte de insumos, medicamentos y vacunas, vehículos para el transporte de gases medicinales (...)**, debidamente acreditados, lo cual será verificado, supervisado y controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno Municipal".

Atentamente.


JAVIER ANDRÉS RUANO GONZALEZ
Secretario de Salud

Proyecto: Luis David Torres, referente de la dimensión de Emergencias y Desastres *Luis David Torres*